



**C.C. SUPERVISORES ESCOLARES,  
ENCARGADOS DE ZONA DE SUPERVISIÓN  
Y COORDINADORES DE TELEBACHILLERATO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E.**

Con la finalidad de favorecer el libre tránsito y la continuidad de los estudios de los alumnos, se procederá en las situaciones señaladas de la siguiente manera:

- I. En los casos en los que hasta la fecha se aplicaban Exámenes a Título de Suficiencia:
  - Las asignaturas no cursadas por diferencia entre los planes de estudio o su modificación, serán acreditadas registrando la calificación que resulte del promedio de las asignaturas del semestre correspondiente, siempre y cuando dicho semestre haya sido acreditado en su totalidad.
  - En caso de ser alumno irregular por no haber acreditado en su totalidad el semestre anterior al que se inscribe, la asignatura no cursada por diferencia entre los planes de estudio o su modificación, deberá acreditarla mediante Examen a Título de Suficiencia, previa autorización de la Dirección General de Telebachillerato.
  - El alumno que proceda de la modalidad mixta, escolarizada turno nocturno, o no escolarizada, que por tal motivo estuvo exento de la Capacitación para el Trabajo en los semestres cursados, conservará el status de exento en la Capacitación para el Trabajo en dichos semestres, y sólo estará obligado a cursar la Capacitación para el Trabajo a partir del semestre que ingrese al Telebachillerato.
  - En caso de cambio de Capacitación para el Trabajo, si el alumno es regular de la Capacitación para el Trabajo cursada, podrá realizar el cambio conservando la clave y calificación de esta asignatura del(os)



**SEV**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CIRCULAR No. SEMSyS/DGTEBA/ 1066 /2016

Xalapa, Ver. a 14 de Marzo de 2016

semestre(s) cursado(s), en caso contrario, si es alumno irregular de la Capacitación para el Trabajo cursada, deberá regularizarse en la nueva clave de Capacitación para el Trabajo solicitada, mediante Examen a Título de Suficiencia, previa autorización de la Dirección General de Teledbachelorato.

- En caso de cambio de Capacitación para el Trabajo, si el alumno no cursa la misma Capacitación para el Trabajo en los 4 semestres correspondientes, al concluir el bachillerato el alumno, recibirá su certificado completo de estudios, pero no el diploma que acredite sus conocimientos en la Capacitación para el Trabajo, en cuyo caso en el certificado de estudios aparecerá el nombre y clave de la Capacitación para el Trabajo cursada en sexto semestre.

- II. Con la finalidad de evitar duplicidad de calificaciones, en caso de que un alumno recurse una asignatura ya acreditada en un periodo escolar anterior, se considerara válida la calificación aprobatoria obtenida en primera ocasión.

Lo anterior, entra en vigor a partir de la firma y publicación de la presente circular.

**ATENTAMENTE**

**PROF. CONRADO RAFAEL ARENAS CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ  
SEMSyS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE TELEBACHILLERATO

C.c.p.- Mtra. Xóchitl A. Osorio Martínez.- Secretaria de Educación de Veracruz.- Para su superior conocimiento.

C.c.p.- Mtra. Denisse Uscanga Méndez - Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Lic. José A. Ojeda Rodríguez.- Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo.- Para su conocimiento y efectos.

G.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Minutario.

EEB/IAS/EMC/1/m

OFICINA DE CONTROL ESCOLAR Y REGISTRO DE INFORMACION  
Rio Jamapa#. 116 Col. Cuauhtemoc C.P. 91069 Xalapa, Veracruz  
Tel. (228) 815-7263; 815-6969; 815-6183; Ext. 214 y 215  
ofcontrolestebaev@msev.gob.mx  
www.sev.gob.mx/tebaev/